



Juntos por el  
**CAMBIO**

## MINUTA DE COMUNICACIÓN

### VISTO

La Ordenanza 8743 sancionada el 23 de Septiembre del 2021. Y;

### CONSIDERANDO

**Que**, la misma adhiere al Programa “Caminos de la Ruralidad” creado por el Decreto Provincial 1300/20, el cual tiene previsto la ejecución de la Obra de Estabilizado Granular en los siguientes caminos públicos distritales: ex RN N° 11 -Camino a Barros Pasos- desde Ruta Pcial. 40-S hasta la escuela N° 917 "Fray Luis Beltrán", y la traza secundaria desde esta última hasta la escuela N° 454 "Domingo Faustino Sarmiento”.

**Que**, en su Artículo 3° vela *“ESTABLÉZCASE que la obra se ejecutará por Administración Municipal, previa aprobación provincial, tras intervención de la Dirección Provincial de Vialidad, y consistirá en la provisión de mano de obra y materiales necesarios de esta Administración local para la ejecución de los trabajos que se realizarán acordes a las técnicas vigentes para este tipo de obras y en un todo conforme a los convenios que oportunamente se suscriban con el ente provincial.”*

**Que**, en su Artículo 5° la misma dispone *“CONFÓRMESE un Órgano Vecinal Municipal (a modo de asociación, consorcio o comisión vecinal) para la construcción, mantenimiento y/o conservación de Caminos Rurales, integrada por productores rurales, (frentistas y no frentistas), y/o actores productivos, educativos y demás representantes de entidades públicas o privadas de la zona donde se desarrollan las Obras, mediante el procedimiento que oportunamente se establezca, a los efectos de asesorar a la Municipalidad, supervisar y controlar la ejecución de los fondos presupuestados por esta Administración y/o entregados por el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología en el marco del "Programa Caminos de la Ruralidad", para la construcción y posterior mantenimiento o conservación de las obras y la conformación de un Plan de Trabajo conjunto, sin perjuicio de los eventuales tributos que puedan determinarse al efecto.*



Juntos por el  
**CAMBIO**

**Que**, al día de la fecha, no se ha iniciado y debido a la gran transcendencia y magnitud de la misma es pertinente este pedido de informe.

**Por ello**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA SANCIONA CON FUERZA DE:**

**MINUTA DE COMUNICACIÓN N° \_\_\_\_\_/22**  
**(Pedido de Informe)**

El Concejo Municipal de la Ciudad de Reconquista vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Obras Publicas informe:

- Especificaciones técnicas de la obra dispuesta por Ordenanza 8743/21.
- Presupuesto asignado para la ejecución de la misma, asimismo fecha de inicio.
- Integrantes del “Órgano Vecinal para la construcción, mantenimiento y conservación de caminos rurales” dispuesto por el artículo 5to de la Ordenanza n° 8743/21.
- Cualquier otra información de acuerdo a lo abordado que sea de interés para el cuerpo.